

Lima, Jueves 22 de Julio de 1982

76 Has.; por lo que debe rectificarse la superficie consignada en la mencionada Resolución;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria, los terrenos abandonados y eriazos;

DECRETA:

Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la extensión superficial de 62.50 Has. (SeSENTIDOS Hectáreas, Cinco Mil Metros Cuadrados) de terrenos abandonados, y 76 Has. (Setentiséis Hectáreas) de terrenos eriazos, existentes en el predio rústico denominado "Huan", ubicado en el distrito de Tamarindo, provincia de Paita, departamento de Piura.

Segundo.— El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Piura, la cancelación de los asientos respectivos y la subsecuente inscripción del predio, a favor de la citada Dirección General.

Tercero.— El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0370-82-AG/DGRA-AR.**

Lima, 28 de junio de 1982.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la actual Dirección Regional Agraria VIII-Arequipa, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico denominado "San Miguel" o "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Punta de Bombón, provincia de Islay, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral No. 04-82-MAG-ORVII, de fecha 4 de enero de 1982, la actual Dirección Regional Agraria VIII-Arequipa, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 1.05 Has. del predio rústico denominado "San Miguel" o "Sin Nombre", en aplicación del Art. 193º del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley No. 17716;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 3 de mayo de 1982 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que de acuerdo a la verificación de áreas efectuada por la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, la superficie materia de la determinación de terrenos eriazos y ad-

"EL PERUANO"

judicación a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural es de 1.55 Has.;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 1.55 Has. (Una Hectárea, Cinco Mil Quinientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico denominado "San Miguel" o "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Punta de Bombón, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Artículo 2º.— El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsecuente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0371-82-AG/DGRA-AR**

Lima, 28 de junio de 1982.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la ex-Dirección Zonal Agraria I-Piura, sobre determinación de terrenos eriazos existentes en el predio rústico denominado "Lote No. 28 Sección Tercera Ex-Fundo La Golondrina", ubicado en el distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral No. 0094-DRAT-82, de fecha 19 de setiembre de 1978, la ex-Dirección Zonal Agraria I-Piura, declaró de dominio del Estado la extensión superficial de 69 Has., 2,000 m², de terrenos eriazos existentes en el predio rústico denominado "Lote No. 28 Sección Tercera Ex-Fundo La Golondrina", ubicado en el distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura, en aplicación del Art. 193º del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley No. 17716;

Que al no haber sido apelada la citada Resolución la misma ha quedado legalmente consentida por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural mediante Proveedor de fecha 24 de marzo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, con posterioridad, la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que el área real materia de autos es de 71 Has., 0800 m², por lo